MODIFICACIÓN No 2 - SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 1017 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y CONSORCIO E&E ENGATIVA 2025 NIT. 901.900.665-8

Entre los suscritos, **VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.772.128, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 250 de fecha 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como EL FONDO por una parte y por la otra, el **CONSORCIO E&E ENGATIVA 2025** identificado **NIT:** 901.900.665-8 y representada legalmente por **IVAN ALONSO PARDO AVILA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.952.890. que en adelante será **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No 2** al CONTRATO DE OBRA 1017 DE 2024 previas las siguientes consideraciones:

1). Que el 26 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de obra No. 1017 de 2024. Con el objeto: ***"REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"***

2). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 12 de febrero del 2025.

3). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.967.590.688 MCTE)** de la Vigencia Fiscal 2024, con cargo a los rubros O23011605550000001622 Participación ciudadana para el desarrollo social.

4). Que mediante justificación realizada por el apoyo a la supervisión del Contrato de obra No COP-1017 DE 2024, se suscribió la modificación No 1 de adición y prorroga por el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($463.423.240)** y un mes quince días más.

5) Que el día 17 de octubre de 2025, el supervisor del contrato con visto bueno del apoyo del apoyo a la supervisión, solicitó la suspensión del contrato de obra señalando los siguientes argumentos*:*

(….)

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión revisada y aprobada por la interventoría CIN 1016-2024, y allegada por medio del radicado 20256010202552 el día 17 de octubre de 2025, en el cual expone lo siguiente: Con el propósito de contribuir con el cumplimiento a los planes de desarrollo local y garantizar el beneficio y desarrollo de la comunidad a través de los salones comunales, y considerando la importancia de estos espacios como promotores del bienestar y desarrollo comunitario, ya que ofrecen áreas para el esparcimiento, la educación y el crecimiento económico, fomentando la unión y el progreso colectivo, nos permitimos solicitar una suspensión de veinte (20) días. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad de los trabajos y proyectos en estos espacios que benefician a la comunidad. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos que se presentan a continuación:

Que, de acuerdo con la Minuta del Contrato, específicamente con la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, se establece que el plazo estimado para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. • Que, de acuerdo con el Acta de Inicio del contrato de obra, se dio inicio al plazo contractual el 12 de febrero de 2025 y establece una fecha prevista de terminación para el 11 de septiembre de 2025. • Que, la meta física inicial del contrato incluye el mantenimiento de y/o adecuación y/o reparaciones locativas de 15 salones comunales ubicados en la localidad de Engativá. • Que, mediante comunicado C-1017-2024-049 del 4 de julio de 2025, se solicitó a la entidad a través de la interventoría Adición y Prorroga No. 1 por un (01) mes y quince (15) días, con la intención de contribuir con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá para el período 2025-2028, el cual incluye la rehabilitación de 20 salones comunales. • Que, dicha solicitud fue avalada por la interventoría y la supervisión; en virtud de lo cual se suscribió la Prorroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1, por la cual, entre otras, se estableció como nueva fecha de terminación el 26 de octubre de 2025. • Que, mediante dicha modificación se incluyeron 4 salones comunales adicionales a la meta física establecida inicialmente mediante el Anexo Técnico; asimismo, y por encontrarse en condiciones adecuadas y no requerir intervenciones significativas, se tomó la decisión de excluir dos salones comunales, estableciendo, así como meta física del contrato la intervención de 17 salones comunales. • Que, de los Salones Comunales priorizados, se identificó que en cinco (5) de ellos es necesario actualizar las redes eléctricas, lo que conlleva un aumento de carga que requiere la adecuación del medidor para que sea adecuado para la nueva demanda; dicha adecuación es realizada por la empresa de servicios públicos ENEL Colombia, ante la cual se solicitó la respectiva adecuación. • Que, para dar inicio al trámite ante la Empresa de Servicios Públicos se requiere documentación que se encuentra en poder de las Juntas de Acción Comunal, lo cual dificulta su recolección. • Que, para el Salón Comunal de La Granja, una vez reunida la documentación necesaria, se dio inicio al trámite ante ENEL Colombia con la radicación de la documentación el día 8 de agosto de 2025. ENEL Colombia programó la adecuación por aumento de cargas para el día 15 de agosto de 2025, y posterior a esto, se realizarían las conexiones eléctricas por parte del personal del contratista y se informó a la empresa de servicios públicos que se concluyó con las conexiones eléctricas. ENEL Colombia programó la instalación de sellos de seguridad para el día 29 de agosto de 2025, fecha en la que se concluyó con el trámite. Concluimos que, para este trámite y una vez reunida toda la documentación solicitada, se requiere aproximadamente 20 días. Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co Código: GCO-GCI-F017 Versión: 05 Vigencia: 11 de abril de 2024 Caso HOLA: 33544 Página 4 de 9 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Engativá) Ahora bien, para claridad de las partes nos permitimos relacionar a continuación la trazabilidad y el estado actual del trámite de Aumento de la Carga Eléctrica de los siguientes Salones Comunales. SALÓN COMUNAL LA ESPAÑOLA ▪ El día 22 de mayo de 2025 la JAC entrego la siguiente documentación: o Certificado de tradición y libertad o RUT o Recibo de la Luz ▪ Sin embargo, se identificó que faltaban algunos documentos y otros no contaban con la calidad necesaria para soportar el trámite ante la Empresa de Servicios Públicos. Por esta razón, se solicitó a la JAC remitir la información completa y en debida forma para dar inicio al trámite ante ENEL Colombia. Finalmente, el 15 de octubre se radicó ante ENEL Colombia la solicitud, radicado que adjuntamos a continuación.



Solicitud recibida
Su número de caso es: 865016340

Tener en cuenta:

1. Si su solicitud es recibida fuera del horario hábil (lunes a viernes, no festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), quedará registrada el siguiente día hábil.
2. Su solicitud será contestada en los tiempos establecidos por la ley (no superior a 15 días hábiles).

Recuerde que, solo necesita **radicar su solicitud una vez;** no es necesario hacerlo en múltiples ocasiones ni a través de otros canales de atención. Te invitamos a realizar el seguimiento de tu solicitud en la Zona Privada de nuestra web, en la sección "Mis solicitudes".

SALÓN COMUNAL FLORIDA ▪ El día 22 de mayo de 2025 la JAC entrego la siguiente documentación: o Certificado de tradición y libertad o Certificado Catastral o Recibo de la Luz o Cedula del Representante Legal ▪ Sin embargo, se identificó que faltaban algunos documentos y otros no contaban con la calidad necesaria para soportar el trámite ante la Empresa de Servicios Públicos. Por esta razón, se solicitó a la JAC remitir la

información completa y en debida forma para dar inicio al trámite ante ENEL Colombia. Finalmente, el 15 de octubre se radicó ante ENEL Colombia la solicitud, radicado que adjuntamos a continuación.
SALÓN COMUNAL VILLAS DE MADRIGAL ▪ El día 15 de octubre de 2025 la JAC entrego la siguiente documentación: o Certificado de tradición y libertad o Certificado de Existencia y Representación Legal o Recibo de la Luz ▪ Dicha documentación fue radicada este mismo día ante ENEL Colombia la solicitud, radicado que adjuntamos a continuación.
SALÓN COMUNAL LA ALMERÍA ▪ El día 21 de mayo de 2025 la JAC entrego la siguiente documentación: o Certificado Catastral o Certificado de Tradición y Libertad ▪ Sin embargo, se identificó que faltaban algunos documentos y otros no contaban con la calidad necesaria para soportar el trámite ante la Empresa de Servicios Públicos. Por esta razón, se solicitó a la JAC remitir la información completa y en debida forma para dar inicio al trámite ante ENEL Colombia. La documentación faltante fue entregada por la JAC el día de hoy, 16 de octubre de 2025, lo que permitió radicar la solicitud ante ENEL Colombia en esta misma fecha, cuyo radicado adjuntamos a continuación.
Actualmente, el Consorcio E&E Engativá 2025 se encuentra a la espera de la programación por parte de ENEL Colombia para la adecuación del aumento de carga eléctrica en los Salones Comunales de La Española, Florida, Villas de Madrigal y La Almería, para concluir con las instalaciones eléctricas de estos salones comunales. • Que, el contrato actualmente se encuentra en un avance ejecución de obra de 98.8%. • Que, con esta suspensión, buscamos evitar el uso innecesario del plazo contractual y prevenir posibles modificaciones contractuales adicionales, lo que permitiría una ejecución más eficiente y sin contratiempos. En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita la SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Obra No. FDLE COP-1017-2024 por un término de 20 días calendario, contados a partir de la fecha, o hasta tanto se superen las circunstancias que dan origen a la presente solicitud de suspensión. Las consideraciones que motivan esta solicitud son ajenas a la gestión de este contratista, quien ha demostrado eficiencia y compromiso con el proyecto. Es preciso indicar que, con la incorporación de una suspensión, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración y adicionalmente dicha suspensión cuenta con la viabilidad técnica, jurídica y financiera del interventor bajo el Contrato de Interventoría CIN 1016 de 2024 CONSORCIO ANCA 2025, mediante el Radicado FDLE No. 20256010202552. Así las cosas, en cumplimiento jurídico enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y verificado por la parte técnica y de acuerdo con lo informado por el apoyo a la supervisión del contrato, la necesidad financiera y técnica, programación y ejecución de actividades, se encuentra viable dar trámite a la Suspensión del Contrato No. 1017 de 2024, ya que se puede soportar técnicamente la necesidad para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá de cumplir con el desarrollo de las actividades mencionadas. En este orden de ideas y en aras de garantizar los fines propuestos con la contratación, la continuidad de la gestión para de esta forma dar desarrollo a los procesos misionales y cumplimiento oportuno de las metas propuestas, se hace necesario adelantar la Modificación del Contrato de Obra Pública COP No. 1017 de 2024 consistente en la Suspensión No. 1 por periodo de Veinte (20) días calendario contados desde el 21 de octubre de 2025, de acuerdo a lo aprobado por la Interventoría CONSORCIO ANCA 2025 y revisado por el Apoyo a la Supervisión. Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: Valor contrato en SMLV: 3.821,22 Valor máximo para adición en SMLV: 1.910,61 Valor adición solicitada en SMLV: N/A.

(…)

6) Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a realizar presente suspensión al Contrato de obra No. 1017 de 2024, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA – SUSPENDER el contrato de obra No 1017 de 2024 por veinte (20) días, contados a partir del 21 de octubre de 2025 hasta el 9 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio del 10 de noviembre de 2025.

SEGUNDA - Mecanismos de cobertura: Como consecuencia de la presente modificación, el contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del presente documento y dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

TERCERA - Vigencia de Estipulaciones: Los términos del contrato de obra CPS 1017 DE 2024**,** junto con todas sus modificaciones, conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean modificados en el presente documento.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Yuli Nataly Garcia Mejía – Abogada apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II
Revisó: ELMER RICARDO RINCON– Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II
Revisó: CARLOS TELLO – Coordinador Contratación FDLE - Aprobación Plataforma Secop II
Aprobó: JESUS DAVID DIAZ – Asesor del Despacho FDLE - Aprobación Plataforma Secop II